



Resolución Ejecutiva Regional N° 272-2015-GORE-ICA/GR

Ica, 07 JUL. 2015

VISTO:

El Informe N° 235-2015-ORSLP (13.May.15) e Informe N° 289-2015-ORSLP (05.Jun.15), que contiene el Adicional y Deductivo de Obra N° 01 solicitada por Empresa SAN CARLOS Contratistas Generales SRL respecto de la Obra: "REHABILITACION POST DESASTRE DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA IE JOSE SEBASTIAN BARRANCA, DISTRITO DE SANTIAGO ICA",

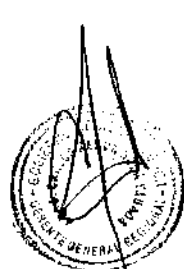
CONSIDERANDO:

Que, con el Contrato de Ejecución de Obra N° 008-2014-GORE-ICA, de fecha 30.Dic.14, correspondiente a la Adjudicación de Menor Cuantía N° 051-2014-GORE-ICA, Proceso derivado de la Licitación Pública N° 002-2014-GORE-ICA, se contrató los servicios de la Empresa SAN CARLOS CONTRATISTAS GENERALES S.R.L representado por don JAVIER ARMANDO SILVA DELGADO, para ejecutar la Obra: "REHABILITACION POST DESASTRE DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA IE JOSE SEBASTIAN BARRANCA, DISTRITO DE SANTIAGO ICA", por un monto de S/. 5 476,451.12 (CINCO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UNO CON 12/100 NUEVOS SOLES), contrato con un plazo de ejecución de 180 días calendario, previo el cumplimiento de las condiciones establecidas en el numeral 3.5 de la sección general de las Bases; el sistema de contratación fue a suma alzada, teniendo como fecha de inicio el 15.Ago.14;

Que, mediante anotación en el Cuaderno de Obra Asiento N° 090 (11.Mar.15) se registro lo siguiente: (...) se presentara un informe de adicional y deductivo referente a las zapatas de Módulos M-04, M-05 y M-06 ya que en los planos recibidos de dichos módulos, las dimensiones de zapatas variaron y también se reemplaza los planos de concreto intermedios por muros portantes de ladrillo para el modulo M-06, así también otras partidas correspondientes se incluirán en dicho informe; igualmente en el Asiento N° 092 (12.Mar.15) respecto del Informe de Compatibilidad se anoto lo siguiente: " (...) 20) En el presupuesto de Instalaciones eléctricas se considera Tableros desde TD-1 al TD-7, cuando en los planos de eléctricas se encuentran tableros del TD-01 al TD-17.- Verificación.- Se incluirá en un Informe de Adicional; 21) En el Presupuesto de Instalaciones eléctricas se considera tableros desde el TF-01 al TF-02 cuando en los planos de eléctricas se encuentran tableros del TF-01 al TF-06.- Verificación: Se incluirá en un Informe de Adicional (...) 26) En el presupuesto de instalaciones sanitarias no se esta considerando la conexión de las 2 electrobombas y sus accesorios como válvula flotadora, check, tuberías de impulsión etc. pero si están en los metrados. Verificación: Se incluirá en un Informe de Adicional, 27) En el presupuesto de instalaciones sanitarias se considera 08 salidas de agua de 1/2" y en el plano hay 44 puntos de 1/2". Verificación: Se incluirá en un Informe de Adicional;

Que, a través de la Carta N° 006-2015/JASD/RL, (23.Mar.15) el representante legal de la Empresa SAN CARLOS CONTRATISTAS GENERALES S.R.L, ejecutor de la obra hace llegar al Supervisor de Obra el expediente de modificación del proyecto N° 01, adjuntándose el Informe N° 05-2015/FCVT/R.Q, residente de la obra, por el cual sustenta el Presupuesto Adicional de Obra N° 01 por S/. 296,022.33 incluido IGV y Presupuesto Deductivo Vinculado de Obra N° 01 por S/. 263,747.71 incluido IGV, expediente que es remitido mediante la Carta N° 016-2015/CONS/AyS (01.Abr.15) suscrito por el representante legal del CONSORCIO AYS, supervisor de la obra, ante la Sub Gerencia de Obras con el correspondiente Informe del Supervisor Informe N° 014-2015-VADLRD/SO, el cual es alcanzado al proyectista ING. JOSE JULIAN AYBAR OCHOA mediante el Oficio N° 422-2015-GORE-ICA-GRINF/SEP (21.Abr.15) a los efectos de su evaluación y opinión;

Que, mediante el Informe N° 25-2015-GORE-UAD/CONS (23.Abr.15) el citado proyectista comunica que: "habiendo realizado los metrados y presupuesto el Adicional y Deductivo vinculante de la obra emite su opinión favorable habiendo un adicional vinculante de



S/. 14 323.53 incluido gastos generales utilidad e IGV", señala asimismo como incidencia que el Presupuesto del Adicional de Obra N° 01 asciende a S/. 290 723.36 y el Presupuesto Deductivo N° 01 asciende a S/. 276 399.83;

Que, la Ing. María Salas Delgado con Informe N° 019-2015-ORSLP/MSD (29.Abr.15) efectúa observaciones al expediente de Adicional y Deductivo presentado por el proyectista: *(sin cronograma de ejecución de obra y adquisición de materiales, cronograma valorizado de obra, formula polinómica)* señalando además que existe una diferencia con lo propuesto por el ejecutor de la obra, motivando que mediante el Oficio N° 020-2015-GORE-ICA-ORSLP (30.Abr.15) se le solicite pronunciamiento respecto de la diferencia, por lo que el contratista con Carta N° 010-2015.JASD/RL (04.May.15) comunica que: *se ha coordinado con el proyectista quien ha alcanzado la documentación faltante; asimismo señala que está de acuerdo y acepta el presupuesto elaborado por el proyectista responsable del proyecto;*

Que, posteriormente, mediante el Informe N° 024-2015-SGSL/MSD (07.May.15) la antes citada profesional señala, que luego de la revisión de la documentación presentada informa que ya se han levantado las observaciones por lo que el Adicional de Obra N° 01 asciende a S/ 290 723.36 y el Deductivo de Obra N° 01 asciende a S/. 276 399.83 resultando el adicional vinculante en S/, 14 323.53 lo que representa un porcentaje de incidencia de 0.26% y recomienda continuar con el trámite;

Que, con fecha 08.May.15 mediante el Informe N° 235-2015-ORSLP el Director de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación de Proyectos, hace suyo el Informe y solicita se formula el proyecto de Resolución en el cual se declare **PROCEDENTE** el Adicional y Deductivo de Obra N° 01, por lo que es derivado por la Gerencia General Regional a esta Oficina Regional de Asesoría Jurídica con fecha 13.May.15, para su atención;

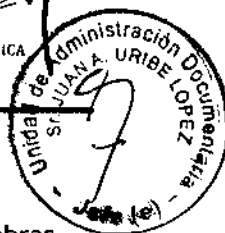
Que, con Memorando N° 202-2015-ORAJ (14.May.15) la Oficina Regional de Asesoría Jurídica solicita se haga llegar la certificación presupuestaria, la misma que es alcanzada mediante el Informe N° 390-2015-GORE-ICA-GRPPAT/SPT suscrita por la Sub Gerente de Presupuesto y Tributación, informando que se cuenta con el crédito presupuestario disponible de la meta 0091, especifica de gastos 2.6.22.22 por el importe de S/. 14 324.00 nuevos soles;

Que, el numeral 41.1 del Art. 41° de la "Ley de Contrataciones del Estado" D.Leg N° 1017 modificado con la Ley N° 29873 establece: *Prestaciones adicionales, reducciones y ampliaciones .- Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes y servicios hasta por el veinticinco por ciento (25%) de su monto, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje. 41.2 Tratándose de obras, las prestaciones adicionales pueden ser hasta por el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados, entendidos como aquellos derivados de las sustituciones de obra directamente relacionadas con las prestaciones adicionales de obra, siempre que ambas respondan a la finalidad del contrato original. Para tal efecto, los pagos correspondientes serán aprobados por el Titular de la entidad (...);*

Que, el Art. 207°.- Prestaciones adicionales de obras menores al quince por ciento (15%) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado con D.S. N° 184-2008-EF modificado con D.S. N° 138-2012-EF señala: *Sólo procederá la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario y la resolución del Titular de la Entidad y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, sean iguales o no superen el quince por ciento (15%) del monto del contrato original (...)* La necesidad de tramitar la autorización de la ejecución de prestaciones adicionales de obra debe ser anotada en el cuaderno de obra, ya sea por el inspector o supervisor o por el contratista. El inspector o supervisor debe comunicar a la Entidad sobre la necesidad de elaborar el expediente técnico de la prestación adicional de obra (...). Cuando se apruebe la prestación adicional de obra, el contratista estará obligado a ampliar el monto de la garantía de fiel cumplimiento. Igualmente, cuando se apruebe la reducción de prestaciones, el contratista podrá reducir el monto de dicha garantía. Los adicionales o reducciones que se dispongan durante la ejecución de proyectos de inversión pública deberán ser comunicados por la Entidad a la autoridad competente del Sistema Nacional de Inversión Pública;



Gobierno Regional Ica



Resolución Ejecutiva Regional N° 0272 -2015-GORE-ICA/GR

Que, bajo este contexto legal debe indicarse que en las obras ejecutadas bajo el sistema de contratación a suma alzada, el contratista se obliga a realizar el íntegro de las prestaciones necesarias para la ejecución de la obra, conforme a los planos y especificaciones técnicas previstos en el expediente técnico, por el monto o precio ofertado; por lo que de ello se desprende que, en una obra contratada a suma alzada, el precio pactado solo podría ser modificado si durante la ejecución contractual la Entidad, con el objeto de alcanzar la finalidad del contrato original, decide modificar los planos o especificaciones técnicas, por lo que la Entidad podrá aprobar la ejecución de prestaciones adicionales;

Que, en tal sentido, en las obras ejecutadas bajo el sistema a suma alzada la Entidad solo podrá ordenar la ejecución de prestaciones adicionales o la reducción de prestaciones, cuando ello sea necesario debido a la modificación de los planos o especificaciones técnicas;

Que, la Obra Adicional es una prestación adicional al contrato de obra, consistente en la ejecución trabajos complementarios, que resultan necesarios y/o indispensables para alcanzar la finalidad del contrato de obra. Debiendo tenerse presente que las obras complementarias son aquellas que no figuran en el Presupuesto Referencial o no está indicada en el Expediente Técnico de Obra o no forma parte del contrato pero es necesaria su ejecución para cumplir con la finalidad del contrato. El Presupuesto Adicional por Obras Complementarias también se presenta en ambos Sistemas de Contratación (suma alzada y precisos unitarios) y puede estar conformada por partidas que tienen las mismas descripciones y especificaciones técnicas de las partidas del presupuesto original y/o por partidas nuevas es decir que no tienen partidas equivalentes en el presupuesto original;

Que, para el presente caso los propios informes técnicos sustentan la modificación del expediente en relación a la ejecución de las partidas de cimentación de los módulos M-04, M-05 y M-06 que reemplaza a la cimentación indicada en los planos del expediente técnico del proyecto original, habiéndose producido una modificación e incremento de las dimensiones de cimientos y zapatas de dichos módulos, además en el caso del Módulo.06 se ha reemplazado las placas intermedia de concreto armado por muros portantes de ladrillo de arcilla, lo que se encuentra debidamente consignado en el Cuaderno de Obra por el Residente y Supervisor de la Obra (asiento N° 090 -11.Mar.15; Asiento 092 -12.Mar.15), con lo que se permite alcanzar la finalidad del proyecto que es poner al servicio de la población el "REHABILITACION POST DESASTRE DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA IE JOSE SEBASTIAN BARRANCA, DISTRITO DE SANTIAGO ICA", por lo que bajo este argumento y la conformidad de los entes conformantes de la Gerencia Regional de Infraestructura, y la Dirección de Supervisión y Liquidación de proyectos, quienes a través de sus correspondientes informes sustentan la necesidad técnica de realizar obras adicionales y señalan su conformidad y procedencia del Adicional y Deductivo de la obra, por lo que es necesario formalizar mediante el acto resolutivo la procedencia del Adicional de obra vinculante N° 01 que asciende a la suma de S/. 290 723.36 un Deductivo vinculante N° 01 ascendente a S/. 276 399.83 incluyendo IGV, con un saldo a favor del contratista de S/. 14 323.53 nuevos soles, lo cual representa una incidencia total de 0.26%;

Estando a lo opinado por la Oficina Regional de Asesoría Jurídica con el Informe Legal N° 426-2015-ORAJ, de conformidad con lo establecido en D.Leg. 1017 Ley de Contrataciones del Estado, D.S. N° 184-2008-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, su modificación DS N° 138-2012-EF, la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", y contando con las atribuciones conferidas al Gobierno Regional por Ley N° 27783 "Ley de Bases de la Descentralización", Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" su modificatoria Ley N° 27902.



SE RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: APROBAR el Presupuesto Adicional de Obra Vinculante N° 01 del contrato de ejecución de obra N° 008-2014-GORE-ICA de la Obra: "REHABILITACION POST DESASTRE DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA IE JOSE SEBASTIAN BARRANCA, DISTRITO DE SANTIAGO ICA", ascendente a un monto de S/. 290 723.36 (DOSCIENTOS NOVENTA MIL SETECIENTOS VEINTITRES CON 36/100 NUEVOS SOLES) incluido el IGV.

ARTICULO SEGUNDO: APROBAR el Presupuesto Deductivo de Obra vinculante N° 01 del contrato de ejecución de obra N° 008-2014-GORE-ICA para la ejecución de la Obra: "REHABILITACION POST DESASTRE DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA IE JOSE SEBASTIAN BARRANCA, DISTRITO DE SANTIAGO ICA", ascendente a un monto de S/ 276 399.83 (DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON 83/100 NUEVOS SOLES), incluyendo IGV, con un saldo a favor del contratista de S/. 14 323.53 nuevos soles, lo cual representa una incidencia total de 0.26% del monto total del contrato.

ARTICULO TERCERO: DISPONER que a los efectos de dar cumplimiento a lo establecido en el Art. 207° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado con DS N° 184-2008-EF y modificado con DS N° 138-2012-EF, la Oficina Regional de Administración deberá notificar al representante legal de la Empresa SAN CARLOS CONTRATISTAS GENERALES S.R.L, a los efectos de que proceda a ampliar el monto de la garantía de fiel cumplimiento, en merito del adicional de obra.

ARTICULO CUARTO: NOTIFÍQUESE a los representantes legales de Empresa SAN CARLOS Contratista Generales SRL y CONSORCIO A y S ejecutor y supervisor de la Obra respectivamente, a la Gerencia Regional de Infraestructura, a la Dirección de Supervisión y Liquidaciones de Proyectos, la Oficina Regional de Administración, la Oficina de Programación de Inversión y a quienes compete de acuerdo a la normatividad vigente.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
ADMINISTRACION
DOCUMENTARIA



GOBIERNO REGIONAL DE ICA
ING. FERNANDO GILLOLIZ BENAVIDES
GOBERNADOR REGIONAL

Ica, 07 de Julio 2015
Oficio N° 0874-2015-GORE-ICA/UAD
Señor OFICINA DE TECNOLOGIA DE LA INFORMACION

Para su conocimiento y fines consiguientes, remito a Ud. Copia del original de la R. E. R.

N° 0272-2015 de fecha 07-07-2015

La presente copia constituye la transcripción oficial de dicha Resolución

Atentamente

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
Unidad de Administración Documentaria

Dr. JUAN A. JURJE LOPEZ